

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná – Caldas, quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024). A Despacho del señor Juez el proceso Rad. 2023-00173, informándole aún no se ha aportado evidencia de recibido del mensaje de datos de la notificación personal de la parte demandada. Sírvese proveer.

**LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
SECRETARIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL
Chinchiná - Caldas, quince (15) de enero de dos mil
veinticuatro (2024)**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 011

PROCESO: VERBAL INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO

RADICADO: 17-174-40-89-004-2023-00173

DEMANDANTE: JOSÉ DAVID ARBOLEDA CASTAÑO

DEMANDADO: INVERSIONES VELASQUEZ ACEVEDO S.A.S – PROPIETARIO DEL
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO OFRENDAS DE PAZ

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del proceso de la referencia, se tiene que mediante auto de fecha 11 de octubre de 2023, se requirió a la parte actora para que en los términos del artículo 8 de la ley 2213 de 2022, aportara el acuse de recibido del mensaje de datos que permita verificar que efectivamente el destinatario tuvo acceso al mensaje de datos que contiene la notificación electrónica del presente proceso a la parte demandada.

De conformidad con lo anterior, y advertido que no se encuentran pendientes la materialización de medidas cautelares, en aplicación de

lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte actora, para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir del día siguientes a la notificación de este auto, cumpla con la carga procesal de **allegar el acuso de recibido del mensaje de datos para efectos de notificación electrónica de la parte demandada**, y así proceder con el trámite normal del proceso, so pena de dar aplicación al desistimiento tácito de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


WALTER MAEDONADO OSPINA
JUEZ

Firmado Por:

Walter Maldonado Ospina
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 004 Promiscuo Municipal
Chinchina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f55f133b6fe86f3dfeacfd95f4df3d52822ca90716d822b260e3c07774913afc**

Documento generado en 15/01/2024 02:24:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>